



RADICACION No. 00145 – 2021.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: NEVER JOSE IGUARAN PEREZ Y OTROS

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTROS.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, JUNIO 15 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, correo electrónico casta.abogado@hotmail.com, como apoderada judicial del señor NEVER JOSE IGURAN PEREZ Y OTROS contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTROS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- Hace falta los documentos relacionados en el acápite de prueba en la demanda, así:

La mencionada en el numeral 10

La mencionada en el numeral 11 con sus anexos del 1 al 11, y los relacionados en otros anexos.

2.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

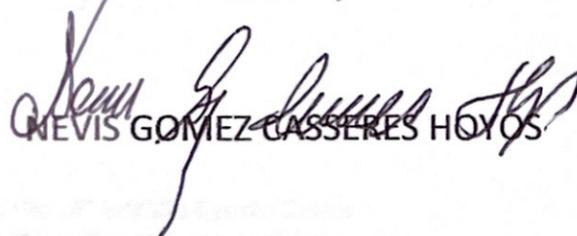
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.